

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será hasta 31-12-2024, salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.
3. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
4. Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.
5. Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO-TERCERA.- VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comarca de la Sierra de Albarracín.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4335

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre nº 641/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	VACANTE	GRUPO/SU-BGRUPO	TIPO DE JORNADA	ESCALA	SISTEMA SELECTIVO
-------	---------	-----------------	-----------------	--------	-------------------

ARQUITECTO/A	1	A1	100%	ADMÓN GENERAL, SERVICIOS ESPE- CIALES	Ar. 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
--------------	---	----	------	---	---

PERSONAL LABORAL
Laboral indefinido

PLAZA	VACANTE	GRUPO/SU- BGRUPO	TIPO DE JORNADA	ESCALA	SISTEMA SELECTIVO
AUXILIAR ADMI- NISTRATIVO	2	C2	100%	ADMÓN GENERAL, AUXILIAR	Ar. 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2	100%	ADMÓN ESPECIAL, TÉCNICA	Ar. 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	100%	ADMÓN ESPECIAL, TÉCNICA	Ar. 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
TÉCNICO/A DE TURISMO	1	A2	100%	ADMÓN ESPECIAL, TÉCNICA	Ar. 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia Comarcal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Comarca de Gúdar-Javalambre, a 3 de diciembre de 2024.- El Presidente de la Comarca, D. José Luis Alvir Martínez. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4314

DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MATARRAÑA, S.L.U.

ANUNCIO DECLARACIÓN ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

El presidente del Consejo de Administración de Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., ha dictado con fecha 3 de diciembre de 2024 acuerdo por el que se declara la condición de personal laboral fijo por tiempo indefinido de la siguiente plaza: